



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



ADDENDA N° 02

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

Conste por el presente documento la Addenda N° 02 al Convenio de Colaboración que celebran:

- **El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio en Av. La Molina N° 1981, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefa CPC Fidelina Díaz Aquino, identificada con DNI. N° 06627301 y designada con Resolución Suprema N° 008-2011-AG, en adelante **INIA**, y
- **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, domiciliado en Alameda del Corregidor N° 155 – A; distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636 y designado con Resolución Ministerial N°873-2008-AG, en adelante **AGRO RURAL**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El 03 de setiembre 2010 INIA y AGRO RURAL suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de ceder a favor de AGRO RURAL, las edificaciones descritas en el punto 1.2 de la Cláusula Primera del citado Convenio, que son propiedad de INIA, para coadyuvar en las actividades que realiza PROSAAMER, absorbido por AGRO RURAL conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N°014-2008-AG.

Con fecha 25 de febrero de 2011, las partes acordaron ampliar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2011, bajo los términos del Convenio original.

SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar la Cláusula QUINTA del Convenio y Cláusula SEGUNDA de la Addenda ampliando la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2011.

El aporte económico por concepto de gastos de conservación y mantenimiento del inmueble mantendrá los términos y forma establecidos en el Convenio, es decir a razón de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales hasta el vencimiento del presente acuerdo.

TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes mantienen vigentes las demás Cláusulas del Convenio, en tanto no contravengan lo acordado en la presente Addenda.

Suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de junio del año 2011.



Por AGRO RURAL

Por INIA

Arq. Rodolfo Beltrán Bravo DIRECTOR EJECUTIVO

CPC Fidelina Díaz Aquino JEFA